

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 438-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Miguel Mateo, queda designado Director Ejecutivo de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes, en sustitución del señor Francisco Mojica.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 439-99 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno, para ser destinadas a la construcción de edificios que serán utilizados como talleres, depósitos y archivos generales del Palacio Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 439-99

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de construir edificios para ser utilizados como talleres, depósitos y archivos generales del Palacio Nacional.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con el objetivo antes señalado, se hace necesario la adquisición por parte del Estado Dominicano de varias porciones de terrenos propiedad de particulares.

VISTA la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social para ser destinada a la construcción de edificios que serán utilizados como talleres, depósitos y archivos generales del Palacio Nacional, los inmuebles que se indican a continuación:

a).- Una porción de terrenos con área superficial de ochenta y cinco punto tres (85.03) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito del Solar No. 13, de la Manzana No. 192, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional.

b).- Una porción de terrenos con área superficial de noventa y cuatro (94.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito del Solar No. 7-A, de la Manzana No. 192, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional.

c).- El Solar No.12-A, de la Manzana No. 192, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, el cual posee una extensión superficial de seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados (657.75 m2).

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de conformidad con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que pueda iniciarse en los mismos, de inmediato, los trabajos señalados en el Artículo 1, del presente decreto, luego de cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13, del Ley No.344 del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley No.700 del año 1974.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado, al tenor de lo dispuesto por la Ley No.486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un párrafo II al Artículo 13 de la Ley No.344, de fecha 29 de julio del 1943.

Artículo 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, para los fines de lugar.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 440-99 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado al señor Dionis Randolpho Pérez Calderón.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 440-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado al Sr. Dionis Randolpho Pérez Calderón, de RD\$8,000.00 (Ocho Mil Pesos) mensuales.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández